

el casillero judicial señalado por la parte actora. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Cuéntese en la presente causa con los señores Legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Quito. En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de

GERENTE. SEÑOR MANUEL CARVAJAL Y AL SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO MICROEMPRESARIAL (CODEMI) LICENCIADO OLIVIO SARZOSA MADRIL, con la demanda y esta providencia, por el término de quince días, a fin de que conteste o proponga excepciones correspondientes. CÍTESE, a los demandados COOPERATIVA MARISCAL SUÑE EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL GE-

ral, en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede presentada por LUIS GONZALO CAIZALUISA COLLAGUAZO se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite del juicio ordinario. En lo principal, corríase traslado con apremio en rebeldía a los demandados herederos presuntos y desconocidos de JOSE MELCHOR COSTALES DELGADO A CESAR JAIME ALEJANDRO, MARIA AMERICA COSTALES LARRERA, MARIA TERESA, JESUS EUGENIO, MARTHA PIEDAD, CONCHA SUSANA Y SUICRE COSTALES MOSQUERA Y LUCRECIA MOSQUERA VIUDA DE COSTALES, para que dentro del término de quince días, propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos. De conformidad con el artículo 1053 del Código de Procedimiento Civil,

MI, de conformidad con el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, se ordena CITAR al Sr. WILLMER JAVIER TIPAN CHICALZA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación del País, del extracto de la demanda y esta providencia, si cumplidos veinte días corridos desde el día siguiente de la última publicación, no ha comparecido señalando domicilio judicial, para sus notificaciones posteriores, manifestando su consentimiento u oposición a la autorización de viaje solicitado, este H. Tribunal otorgará la autorización de viaje solicitado, en su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación adjunta. NOTIFÍQUESE. F) EL PRESIDENTE: V. MEDICO: V. EDUCADORA. Lo que CITO para los fines de ley.

REY DE LEY.
Dr. Edwin Lalama Vayas
SECRETARIO DEL TMP-2
Hay un sello
#2026831 a.c.

TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
ACTOR: JORGE EDMUNDO AGUILAR ESTEVEZ
DEMANDADA: GRACE JACQUELINE PEREZ SABAY
CAUSA: TENENCIA
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
MENORES: KATHERINE DANIELA Y JORGE LUIS AGUILAR PEREZ
No. 8516
TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA - Quito, a 10 de diciembre del año 2002, a las 15:00.- VISTOS.- Una vez que el actor señor JORGE EDMUNDO AGUILAR ESTEVEZ, ha declarado bajo juramento que desconoce la in-

EXTRACTO JUDICIAL

ACTOR: LUIS GILBERTO PEREZ ALTAMIRANO
DEMANDADA: MARIA MAGDALENA CAJILEMA UNATAMBO
Juicio Verbal Sumario de Divorcio No. 117-2001
CUANTIA Indeterminada
JUEZ: Ab. Oliver Barba Yndarte
Secretario: Sr. Oswaldo Mantilla Aguilar
PROVIDENCIA.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo, a 5 de Junio del 2001.- Las 10H30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, precisa y completa ya que reúne todos los requisitos de Ley, por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, Causal 11va, se la acepta al trámite en Juicio Verbal Sumario de Divorcio. En consecuencia, cítese a la demandada en la forma que se indica. De conformidad con la declaración hecha bajo juramento por parte del actor de desconocer el actual domicilio y residencia de la demandada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora MARIA MAGDALENA CAJILEMA UNATAMBO, por la Prensa, publicaciones que se harán en uno de los Periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados y de la ciudad de Quito, por tres veces, mediando 8 días hábiles la una de la otra. Agréguese los documentos que se mencionan. Tómese en cuenta la cuantía fijada por el actor, el domicilio judicial señalado y la autorización judicial conferida a su Defensor. Hágase saber.
f) Ab. Oliver Barba Yndarte, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha el Secretario que certifica, particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero para futuras notificaciones.-Certifico.-Santo Domingo de los Colorados, a 27 de junio del 2001.

EL SECRETARIO
Sr. Oswaldo Mantilla Aguilar

10739

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES S.J. COCOTOG C.A."

Convócase a todos los señores accionistas de "Transportes S.J. Cocotog C.A." a Junta General extraordinaria a celebrarse el próximo día miércoles 5 de marzo del 2003, a las 20h00, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle García Moreno s/n junto a la casa del Gerente, en la población de Cocotog de la parroquia Zambiza, cantón Quito; con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL
2. Designación de COMISARIO.

Se convoca de manera especial al señor Milton Sánchez Cepeda, Comisario actual de la compañía.

Atentamente,

Sr. Juan Pedro Loachamin G. Sr. Justo Pastor Alvaro Alvaro
PRESIDENTE GERENTE GENERAL

#5028872 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

25 FEB. 2003

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA.

La compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de marzo del 2002 y el 13 de enero del 2003, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0622 de 14 FEB. 2003

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 dividido en 1.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La compra venta de piedra pómez, su procesamiento, comercialización, exportación de los derivados de piedra pómez (polvo)...

Quito, 14 FEB. 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Gailindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

0502137 a.c.